

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°244-2022-MDM/ALC**

Máncora, 10 de noviembre del 2022.

**LISTO:**

Carta N°010-2022-CONSORCIO PACIFICO/RL/PPPV, de fecha 08 de noviembre del 2022, emitido por el Representante Legal, Carta N°208-2022-DIDU-MDM, de fecha 09 de noviembre, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Carta N°080/2022-SUPERVISOR- CEDN, de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por el SUPERVISOR, Informe N°797-2022-DIDU-MDM, de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano; del 2022, Memorándum N°647-2022-MDM/GM/TLBR, de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal; Resolución de Alcaldía N°236-2022-MDM/ALC, de fecha 08 de noviembre del 2022, emitido por el Titular del Pliego, Informe N°321-2022-UAJ-MDM/RMMA, de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe N°532-2022-MDM/GM, de fecha 09 de noviembre del 2022, Emitido por el Gerente Municipal; Provedo de Alcaldía S/N de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), señala los funcionarios o servidores que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°244-2022-MDM/ALC**



que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan;

Que, a través del proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-3-2022-MDM-CS-1, se otorgó la buena pro para la contratación del servicio "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN EL (LA) INTERSECCIÓN DE LA AV. GRAU CON MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE MANCORA EN LA LOCALIDAD DE MANCORA, DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" al CONSORCIO PACÍFICO (integrado por las empresas: TECNOVIAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA inscrita en la ficha N°11955172 de As C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° I- Sede Piura y CONSTRUCCIONES, VENTA Y SERVICIOS PEDRO Y PEDRO S.R.L A&V CONSTRUCTORA EIRL SAC, inscrita en la Ficha N°11028155 del A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Sullana y Talara, debidamente representadas COMUN, por el Señor Pedro Pablo Pazos Vincas con DNI N°03869041, teniendo por objeto la contratación de servicios por un monto total asciende a S/.180.000.00 (Ciento Ochenta Mil con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley, por 29 días calendario según contrato N°10-2022-MDM-GM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°236-2022-MDM/ALC de fecha 08 de noviembre del 2022, se resolvió en su primer artículo primero: APROBAR EL ADICIONAL N°01 del servicio en mención, teniendo en cuenta que el termino contractual de la obra es el 09 de noviembre del 2022;

Que, mediante la carta Consorcio Pacífico, de fecha 09 de noviembre del 2022, el representante legal común, solicita a la entidad la AMPLIACION N° 01 del servicio en mención, teniendo en cuenta que el termino contractual de la obra es el 09 de noviembre del 2022;

Que, mediante Carta N°080-2022-SUPERVISOR.CEDN, de fecha 09 de noviembre de 2022, el supervisor de la obra, remite su opinión respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, concluyendo los siguientes términos:



### "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°244-2022-MDM/ALC



**CARLOS ENRIQUE DOMINGUEZ NJMA**

INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA -----REGISTRO CIP N° 129043  
AV. LAS ARTES MZ N° 22 - URB. JOSÉ LISIÑER TUDELA-BETAPA - TUMBES

#### VI CONCLUSIONES

De acuerdo a lo analizando y evaluando técnicamente nos permitimos alcanzar las siguientes conclusiones:

- Se da opinión favorable a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 10 días calendarios, por la aprobación del expediente Prestación Adicional N° 01 mediante Resolución de Alcaldía N° 236-2022-MDM/ALC, presentado por el contratista a través de la carta N° 010-2022-CONSORCIO PACIFICO/RL/PPPV, por lo que debe ser tramitado por el área competente en la entidad para que continúe su procedimiento regular conforme indica el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

#### V RECOMENDACIONES

- Se recomienda realizar las gestiones correspondientes para evitar posibles riesgos de retrasos en el desarrollo del presente servicio.

Mancora, 09 de noviembre del 2022

DISTRITO DE MÁNCORA  
LEY N° 843-14-11-1908

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MÁNCORA

Que, mediante Informe N°797-2022-DIDU-MDM, emitido por el Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite su opinión respecto a la AMPLIACION DE PLAZO N°01, concluyendo en los siguientes términos;

### "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°244-2022-MDM/ALC





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

**INFORME N°797-2022-DIDU-MDM**

**EVALUACIÓN Y ANALISIS**

Que, el contratista solicita una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** por espacio de 10 d.c, considerando que los trabajos que se ejecutan interfieren en la ruta crítica durante la ejecución del servicio, renunciando a los gastos generales que se puedan dar durante este tiempo de ampliación.

Corresponde otorgar la **AMPLIACION DE PLAZO N°01** por 10d.c al contratista, teniendo en cuenta el Art. 197 en su numeral b), en este caso se requiere un plazo adicional de 10 d.c al plazo contractual, en concordancia con el cronograma de ejecución de la prestación adicional amparada con **RESOLUCION DE ALCALDIA N°236-2022-MDM/ALC**.

Que, el supervisor opina de manera favorable la necesidad de terminar las metas del adicional del servicio, por lo tanto, de acuerdo al cronograma establecido se requieren 10 días calendario para realizar estas tareas, siendo que el plazo contractual es de 29 días calendario, el nuevo plazo de ejecución será de 39 días calendario.

En ese sentido el nuevo plazo de término del servicio sería como sigue:

INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL	:	12 DE OCTUBRE DEL 2022
FIN DE PLAZO CONTRACTUAL	:	09 DE NOVIEMBRE DEL 2022
INICIO DE PLAZO POR DE LA AMPLIACION N°01	:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2022
FIN DE PLAZO DE LA AMPLIACION N°01	:	19 DE NOVIEMBRE DEL 2022

**CONCLUSIONES**

- Que, se requiere la **AMPLIACION DE PLAZO N°01** por espacio de 10 días calendario para cumplir con las metas del proyecto de la vía auxiliar, Concordante art. 197.1 del RLCE.
- El nuevo plazo final de la ejecución del servicio es el día 19 de noviembre 2022 teniendo en cuenta que la ampliación será partir del día siguiente del término del plazo contractual, por lo tanto, el inicio del plazo del plazo para la ejecución del adicional es desde el 10/11/2022 hasta el 19/11/2022.
- Téngase en cuenta que el contratista renuncia a los gastos generales que deriven de la ampliación de plazo N°01 del servicio.

**RECOMENDACIONES**

Que, se acepte la **AMPLIACION DE PLAZO N°01** del servicio por 10 días calendario para cumplir con las metas del proyecto y se extienda con acto resolutivo tal determinación.

Por lo expuesto, Sr. Gerente municipal esta Jefatura DIDU extiende la conformidad de la **AMPLIACION DE PLAZO N°01**, por 10 días calendario, siendo el nuevo plazo para ejecución del adicional desde el día 10/11/2022 hasta el día 19/11/2022, debiendo tener en cuenta que el contratista está renunciando a los gastos generales que puedan derivarse de esta prestación adicional.

Sin más en particular es todo lo que tengo que informar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

C.C - Archivo



Ing. Exilery Alberto Zarate  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°244-2022-MDM/ALC**



Que, en el marco de las disposiciones establecidas el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece las causales de ampliación de plazo:

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*



Que, en virtud a ello, tenemos que la casual de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, se ciñe al literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado;



Que, el artículo 198° del citado Reglamento en su inciso 198.1, señala el Procedimiento de ampliación de plazo que se debe seguir, prescribiendo que: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo no máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°244-2022-MDM/ALC**

**198.3)** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N°797-2022-DIDU-MDM, de fecha 09 de noviembre del 2022, el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sustenta técnicamente la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por 10 días calendarios para cumplir con las metas del servicio.

Que, mediante Memorándum N°647-2022-MDM/GM, de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, solicitando opinión legal a la Unidad de Asesoría jurídica sobre Ampliación de Plazo N°01 por 10 días calendarios para la ejecución del servicio "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN EL (LA) INTERSECCIÓN DE LA AV. GRAU CON MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE MÁNCORA EN LA LOCALIDAD DE MÁNCORA, DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Informe N°321-2022-UAJ-MDM/RMMA, de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, el Titular del Pliego emita el acto resolutivo aprobando la Ampliación de Plazo N°01 por 10 días calendarios para el mencionado servicio, los cuales deben ser contados desde el día 10 de noviembre del 2022 al 19 de noviembre del 2022 conforme a las recomendaciones del Informe N°797-2022-DIDU-MDM del Jefe de División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y se deja constancia que el contratista expresamente renuncia al pago de mayores gastos generales que se deriven de la ampliación de plazo N°01 del servicio;

Que, mediante Informe N°532-2022-MDM/GM/TLBR, de fecha 09 de noviembre del 2022, Emitido por el Gerente Municipal, derivan los actuados al despacho de alcaldía para la autorización del acto resolutivo correspondiente;

En efecto, con Proveído S/N del despacho de Alcaldía de fecha 10 de noviembre del 2022, se autoriza al Secretario General la emisión acto resolutivo correspondiente;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°244-2022-MDM/ALC**

conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°01 por 10 días calendarios para el Servicio "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN EL (LA) INTERSECCIÓN DE LA AV. GRAU CON MICAELA BASTIDAS Y AV. GRAU CON MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" en mérito al artículo 197°. Literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debiendo ser contados desde el día 10 de noviembre del 2022 al 19 de noviembre del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la Ampliación de Plazo N°01, aprobada en el artículo precedente no generará pago alguno al contratista, por concepto de gastos generales y otros, en virtud de la renuncia voluntaria presentada por el representante legal común del CONSORCIO PACÍFICO señaladas en la Carta N°010-2022-CONSORCIOPACIFICO/RL/PPPV.

**ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR** el expediente administrativo materia de análisis a la Oficina de Abastecimiento para que mediante adenda al Contrato N°010-2022-MDM-ALC, se materialice los 10 días calendario de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, señalado en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente, así como efectivizar el diligenciamiento de la presente a las partes correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE** al contratista CONSORCIO PACÍFICO de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad ([www.munimancora.gob.pe](http://www.munimancora.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA  
  
Jose Alexander Ramirez Branda  
ALCALDE